

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Germán Millán Petit  
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puercu.

NUMERO 177.

Sábado 5 de Mayo.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento de escritura sin que los remanentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ÁLVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 4 de Mayo de 1900.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### Secretaría.

Negociado 2.º

#### Colegiación de Médicos.

CIRCULAR NÚM. 42.

No habiéndose interpuesto reclamación alguna á la lista de Médicos inserta en el BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 10 de Noviembre último y de que hace mérito la segunda de las disposiciones transitorias del Real decreto de 12 de Abril de 1898, he dispuesto, en cumplimiento de lo que preceptúa la disposición 3.ª, convocar á todos los Médicos que tienen su habitual residencia en la provincia, para que concurran á esta capital y proceder á la elección de la Junta de Gobierno del futuro Colegio; cuyo acto tendrá lugar en el Salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento en los días 16, 17, 18 y 19 del mes de la fecha, de una á cinco de la tarde de los días señalados, debiendo verificarse la elección en la forma que indica la 4.ª disposición transitoria del mencionado Real decreto y con sujeción á los artículos 59 al 70 inclusive del mismo.

Lo que se hace público por este medio, para conocimiento de los interesados.

Cáceres 5 de Mayo de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

### INSTRUCCIÓN

para la contratación de los servicios Provinciales y Municipales.

Continuacion.

Art. 15. A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello declarado bastante, á costa del licitador, por un Letrado que la Corporación contratante designe.

Art. 16. Siempre que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º, haya que celebrar la subasta doble y simultáneamente ante la Corporación interesada y ante la Dirección general de Administración, en el Ministerio de la Gobernación, el anuncio de la subasta deberá remitirse sin fijar en él el día y hora en aquella haya de tener lugar, dejando en blanco el espacio suficiente á tal designación, que se hará por el Centro directivo antes citado.

Art. 17. En la celebración de las subastas se observarán las siguientes reglas.

1.ª El acto dará principio en el día, hora y sitio designado en los anuncios, constituyéndose la mesa del modo prevenido en el art. 6.º, y en su caso, en el 7.º

2.ª Inmediatamente se dará lectura de este artículo, del anuncio de la subasta y de los pliegos de condiciones, si no se hubiesen insertado en él.

3.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

4.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de... (y á continuacion el objeto de la misma).»

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número

que les corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastara que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un aguacil ó portero, de orden del Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

8.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

9.ª En el acto mismo de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª, y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

11.ª Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

12.ª Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá

sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósitos correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13.ª Todo lo que ocurra se consignará por el Notario ó Secretario autorizante en el acta de la subasta, según sea uno ú otro el que la autorice, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º, en cuya acta se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que sólo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por esta Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en los periódicos oficiales, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuacion las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes,

será firmada por las personas que constituyan la Mesa y los reclamantes que quisieren, y autorizada por el actuario.

14. En el caso de doble y simultánea subasta, se remitirá a la mayor brevedad por la Dirección general de Administración á la Corporación contratante testimonio notarial de la expresada acta ó certificación del acta administrativa que en su caso previene el art. 6.º

Art. 18. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultaren igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, se adjudicará provisionalment el remate al autor de la proposición presentada en la subasta celebrada ante las Autoridades á que se refiere el art. 6.º

Art. 19. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de cualquier subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación interesada todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

Art. 20. Espirado el plazo de los cinco días que señala el artículo anterior en las subastas que no excedan de 250.000 pesetas, y en las que fueren dobles y simultáneas, después de recibido el testimonio del acta de la celebrada en Madrid, pero siempre después de transcurrido el plazo de los cinco días mencionados, la Corporación interesada resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta; y si declarare válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieren debido admitirse con arreglo

á los anuncios y á las disposiciones de esta Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante; pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el superior inmediato, cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

Las Corporaciones provinciales y municipales, en el caso de que la subasta sea doble y simultánea, telegrafiarán necesariamente á la Dirección general de Administración, terminado que sea el acto, como á su vez deberá hacerlo el expresado Centro directivo á la Corporación contratante respectiva el resultado de la subasta, debiendo igualmente dar conocimiento las Diputaciones y Ayuntamientos á la Dirección general referida en término de segundo día de las fechas en que se haya acordado la adjudicación definitiva del remate y de la en que haya constituido al rematante la fianza definitiva para responder de su compromiso

Art. 21. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante, para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y constituida ésta, citará el rematante, para que en el día que se le señale, concurra á otorgar la escritura ó á formalizar el contrato.

Art. 22. Los contratos que, con arreglo á esta Instrucción, han de celebrarse mediante subasta ó concurso, se consignarán en escritura pública cuando el gasto ó ingreso total que hayan de producir á la Corporación contratante exceda de 15.000 pesetas.

Los de menor cuantía, si la escritura pública no fuese necesaria para su inscripción en el Registro de la propiedad ú otros efectos, queda-

rán formalizados, entregando al rematante una certificación en que se inserten los pliegos de condiciones, el acta de la subasta y el acuerdo sobre adjudicación definitiva del remate, la cual será cotejada por el rematante, que firmará su recibo y su conformidad en el expediente de subasta.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen la subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

Aunque se otorgue ó no escritura pública, las Corporaciones provinciales y municipales cuidarán de cumplir lo prevenido en las disposiciones del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y las demás disposiciones análogas que rijan sobre contratos celebrados por la Administración.

Art. 24. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda ésta exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los

efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo remate si éste fuese menos beneficioso para la Corporación interesada.

3.º Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que hubiesen recibido la Corporación por la demora.

4.º Que en caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio de esto resulte, que se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional ó definitiva que tuviere prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades, excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

Art. 25. Los rematantes podrán ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, siempre que no esté prohibida la transferencia ó cesión por las leyes ó disposiciones que regulen la naturaleza del contrato ó por las condiciones consignadas en los pliegos que hayan servido de base para la subasta; pero en todos los casos será preciso que el nuevo contratista reuna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante, y que la Corporación interesada asienta á la cesión ó transferencia, haciéndolo así constar por acuerdo, que se consignará en el expediente de subasta.

(Se continuará)

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

### ANUNCIO.

Con el fin de dar cumplimiento á la Instrucción de 9 de Abril de 1889, en su art. 28 referente al impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de las minas, se publican las siguientes relaciones presentadas por los propietarios ó explotadores, para que todo aquel que no las considere exactas en cuanto á cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales, reclame contra ellas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Relaciones del producto bruto de las minas que á continuación se expresan, presentadas por sus propietarios ó explotadores:

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DE LA MINA.	TÉRMINO DONDE RADICA.	CLASE DE MINERAL.	Toneladas.....	Quintales.....	Kilogramos.....	PRECIO A QUE SE HA VENDIDO.	IMPORTE IMPORTE	IMPORTE DEL 2 POR 100.	20 por 100 del impuesto transitorio.	IMPORTE TOTAL
91	Serafina.....	Trujillo.....	Plomo argentífero.	»	600	»	10	6000	120	24	144
305	San Roque.....	Aldeacentenera.....	Blenda.....	»	2500	»	3	7500	150	30	180
312	Beatriz.....	Portezuelo.....	Wolfram.....	»	60	»	25	1500	30	6	36
313	Paula.....	Portezuelo y Garrovillas..	Idem.....	»	36	»	25	900	18	3 60	21 60

Cáceres 3 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda interino, Román Posse.

# JUZGADOS

## CACERES.

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintiseis del corriente de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado, en el de igual clase de Coria y en el municipal de Casas de Don Gómez, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se describen:

Pets. Cnts.

Un huerto al sitio del Hondón, del término de Casas de Don Gómez, para cereales y pastos, terrenos de primera; que linda Saliente con calleja de los Barreros, Mediodía, con otros de Francisco Rodríguez (herederos), Poniente otros de Eugenio Clemente y Norte con dicha calleja de los Barreros, su cabida una fanega, equivalente á sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, tasado en cuatrocientas pesetas... 400

Una parte de huerto con siete pies de olivos al sitio de la Laguna, del mismo término que la anterior, para cereales; que linda por Saliente con otro huerto de Gregorio Rodríguez, Mediodía con otro de herederos de Adrián Hernández, Poniente con calleja pública y Norte con otra parte de huerto de Aquilino Calvo, su cabida seis celemines, equivalentes á treinta y dos áreas y veinte centiáreas, tasada en ciento setenta pesetas..... 170

Una tierra con veinticinco olivos, al sitio de la Senara, al repetido término jurisdiccional de Casas de Don Gómez; que linda por Saliente con herederos de Juan Hernández García, Mediodía olivos de Eusebio Barrantes, Norte otro de herederos de Salustiano García y Poniente con otros de Raimundo García, su cabida tres celemines, equivalentes á diez y seis áreas y diez centiáreas, tasada en doscientas cincuenta pesetas..... 250

Una tierra con veinticuatro olivos, al sitio de la Salomonia, del mismo término; que linda por Saliente con Raimundo García, Mediodía con camino de Coria, Norte con otros de herederos de Domingo Parco, su cabida tres celemines, equivalentes á diez y seis áreas y diez centiáreas, justipreciada en trescientas pesetas.... 300

Una casa sita en la calle los Vallitos, del pueblo de Casas de Don Gómez, señalada con el número diez de Gobierno, de planta baja; que linda por derecha entran-

do con otra de Juan Moreno, hoy herederos, izquierda con casa de Angel Pérez, por espalda con otra de José Miranda, hoy herederos, vecinos de Coria, la cual mide una extensión superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados ó sean diez de fachada por veinticinco de fondo y contiene corral, cuadra y pajar, valorada en mil trescientas setenta y cinco pesetas..... 1375

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que quieran interesarse en la subasta de dichas fincas embargadas, como de la propiedad de D. Nemesio García, acudan á los puntos y horas indicados, previéndoles, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos de la tasación; que no se suplen los títulos de propiedad que faltan respecto de algunos bienes y que los únicos que existen respecto de los demás, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Cáceres á primero de Mayo de mil novecientos.—Alberto Vela y López.—Por mandado de su señoría, Marcelino Rasero.

Por el presente hago saber: Que el día 18 de Mayo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el de igual clase de Jarandilla y en el municipal de Garganta la Olla, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se describen, embargadas á Francisco Calero Herrero, para pago de la multa y costas á que ha sido condenado en causa por contrabando.

Pesetas Cts

Una heredad á Carchena, en término de Garganta la Olla, compuesta de regadío, con cepas y olivos, su cabida cuatro celemines; linda por Saliente con Garganta Mayor, Mediodía con propiedad de Angel Pérez, Poniente y Norte con Valentín Herrero, tasada en..... 200

Un solar de castañar á las Arestarjas, en el mismo término, compuesto de terreno regadío, su cabida nueve celemines; linda por Saliente y Mediodía con heredad de Timoteo Aceituno, Poniente con idem de Ezequiel Montero y Norte con idem de Victoriano Dorado, tasado en..... 125

Una casa en la calle del Rincón de la Piornala, en el pueblo de Garganta la Olla, señalada con el número 2; linda por derecha entrando con corral de Nicasio Morales, izquierda con casa de Eusebio Castaño y espalda con huerta de Angel Pérez, mide una superficie de 108 metros cuadrados y consta de dos pisos, valorada en... 1050

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran to-

mar parte en la subasta, advirtiéndose, que esta como segunda es con rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que deberá consignarse previamente el 10 por 100 por lo menos sobre la mesa del Juzgado y que los rematantes deberán conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres á 24 de Abril de 1900.—Alberto Vela y López.—Por mandado de su señoría, Marcelino Rasero.

Por el presente hago saber: Que el día 18 de Mayo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, en el de igual clase de Jarandilla y en el municipal de Garganta la Olla, la venta en pública subasta de la finca que á continuación se describe, embargada como de la propiedad del procesado y penado Fulgencio Basilio Martín, para con su importe hacer efectivas la multa y costas originadas en la causa seguida en su contra por contrabando.

Pstas. Cts

Una casa en la calle de la Huerta, del pueblo de Garganta la Olla, señalada con el número 34; que linda por derecha entrando con la de don Florencio Blázquez García, izquierda con idem de Sinfioriano García Aparicio y espalda con huerta de Sinfioriano García y calleja. Consta de tres pisos y mide una superficie de 80 metros cuadrados tasada en... 3130

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos y que el rematante deberá conformarse con el título de propiedad que se le facilite.

Dado en Cáceres á 24 de Abril de 1900.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, Julián Rodríguez.

Por el presente hago saber: Que el día 18 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el de igual clase de Plasencia y en el municipal de Barrado, la venta en pública subasta de las fincas siguientes, embargadas al procesado y penado en causa por contrabando, Valentín Antón Llorente, para hacer efectivas la multa que se le ha impuesto y costas originadas.

Pesetas cnt

Un huerto al sitio del Ballón, término de Barrado, de cabida fanega y media, con castaños y tierra de regadío; linda por Norte con otro castañar de Gerónimo Núñez Muñoz, por Saliente con otro de José María García, Mediodía con otro de José Fagundez y Poniente con el mismo cercado, valorado en... 800

Otro al sitio del Recobillo, en el mismo término, su cabida una fanega, con

viña y tierra de pan sembrar; linda por Norte con terrenos abiertos de la dehesa que fué boyal, Saliente con otro huerto Fitero Espada y Poniente con otro de Catalina Paniagua, tasado en... 220

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose, que esta como segunda es con rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que para ello habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos y que los rematantes deberán conformarse con los títulos de propiedad que se les facilite.

Dado en Cáceres á 24 de Abril de 1900.—Alberto Vela y López.—Por mandado de su señoría, Eusebio Huélamo.

# ALCALDÍAS

## GARVIN.

### Venta de trigo.

El día 9 de Mayo próximo, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la venta en pública subasta de doce fanegas de trigo existentes en este Pósito municipal, procedentes de la mitad de creces, con destino á cubrir los gastos del contingente y administración del referido establecimiento, bajo el tipo de diez pesetas cada fanega, con las condiciones estipuladas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garvin 23 de Abril de 1900.—El Alcalde, Narciso Martín y Romera.

## TALAYUELA.

### Recuento de ganadería.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el recuento de ganadería de este término municipal y que ha de formar parte del repartimiento para la Contribución territorial para el mismo y año de 1901, se hace público á fin de que en el término de quince días, puedan los interesados aducir las reclamaciones oportunas; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Talayuela á 7 de Abril de 1900.—El Alcalde, Fermin Moreno.

## ALDEANUEVA DEL CAMINO.

### Vacante de practicante ó ministrante titular.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de practicante ó ministrante de cirujía menor titular de este municipio, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, previos los documentos legales, por la asistencia de todos los vecinos, niños expósitos y pobres transeuntes.

Lo que se anuncia á fin de que pueda solicitarse indicada plaza por los que reúnan condiciones legales para ello, en el plazo de quince días, á contar desde que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se proveerá en favor del que resulte más idóneo á juicio de la Corpora-

ción, y una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Reglamento de servicio benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891.

Aldeanueva del Camino 29 de Abril de 1900.—El Alcalde, Severiano Maside.

**ALCUESCAR.**

*Vacante de Secretaria.*

Se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán las solicitudes en esta Alcaldía durante el término de treinta días, á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho término no serán admitidas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Alcúescar 1.º de Mayo de 1900.—El Alcalde, Marcelino Giménez Gamonales.

**MALPARTIDA DE PLASENCIA.**

*Subasta de consumos.*

No habiendo tenido efecto las subastas de consumos á venta libre de todas las especies, á los diez días de inserto este en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la primera de los líquidos, carne y sal, con venta á la exclusiva por el término de dos años y medio que dan principio en 1.º de Julio próximo y terminan el 31 de Diciembre de 1902, bajo el tipo de 13.907 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana indicado día, de diez á once de su mañana.

Si no tuviera efecto la primera subasta, previa rectificación de los precios de venta tendrá lugar la segunda á los ocho días siguientes y si ésta tampoco tuviere efecto, se verificará la tercera á los ocho días siguientes y servirá de tipo las dos terceras partes ó sea 9.271 pesetas 40 céntimos.

Malpartida de Plasencia 29 de Abril de 1900.—El Alcalde, Donato Poreira.

**PLASENZUELA.**

*Subasta de un semoviente.*

El día 15 del próximo Mayo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta de un novillo, el cual se halla depositado de orden de esta Alcaldía en la vacada del excelentísimo Sr. Marqués de Castro Serna, donde fué aparecido de choto, por no haberse presentado su dueño á recogerle, cuya subasta se verificará bajo mi presidencia y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general y concurrencia al citado acto.

Plasenzuela á 27 de Abril de 1900.—El Alcalde, Juan Galindo.

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES de Jerte.**

**Primer trimestre de 1900.**

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA**

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	1774	58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	2123	54
<b>CARGO</b> . . . . .	3898	12
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	2944	22
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	953	90

**SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios. . . . .	»	»	»
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	»	»	»
4 Beneficencia. . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios. . . . .	»	254 63	254 63
8 Ampliación. . . . .	»	1223 06	1223 06
9 Resultas. . . . .	1774 58	30 85	1805 43
10 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	»	615	615
11 Reintegros. . . . .	»	»	»
<b>Cargo. . . . .</b>	<b>1774 58</b>	<b>2123 54</b>	<b>3898 12</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	»	244	244
2 Policía de seguridad. . . . .	»	»	»
3 Policía urbana y rural. . . . .	»	15	15
4 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
5 Beneficencia. . . . .	»	»	»
6 Obras públicas. . . . .	»	54 55	54 55
7 Corrección pública. . . . .	»	»	»
8 Montes. . . . .	»	98 71	98 71
9 Cargas. . . . .	»	»	»
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	»	»
11 Imprevistos. . . . .	»	54	54
13 Ampliación. . . . .	»	2477 96	2477 96
12 Resultas. . . . .	»	»	»
<b>Data. . . . .</b>	<b>»</b>	<b>2944 22</b>	<b>2944 22</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Jerte á 1.º de Abril de 1900.—El Depositario, Sócrates Gallego.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Jerte á 1.º de Abril de 1900 —El Secretario, José Buezas—El Regidor interventor, Julian Cepeda.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Santamaría.

**VILLANUEVA DE LA VERA.**

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder en el tiempo que prefiere el Real decreto de 4 de Enero último á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1901, es de necesidad que los hacendados tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que dispone el art 50 de expresado Reglamento.

Lo que se anuncia por medio del presente, á los efectos anteriormente expresados.

Villanueva de la Vera 30 de Abril de 1900.—El Alcalde, P. A., Ambrosio Araujo

**SANTIAGO DE CARVAJO.**

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo ejercicio de 1901, se hace preciso que todos los hacendados vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas durante el término de quince días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de los documentos que dispone el art. 50 del Reglamento vigente, pues pasados los cuales no serán admitidas.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Santiago de Carvajo á 1.º de Mayo de 1900.—El Alcalde, Gregorio Aldana.

**ANUNCIOS**

En la noche del 23 del actual, desapareció de la dehesa nominada «Torrejón de Arriba», término de Sierra de Fuentes, el semoviente que á continuación se reseña, de la propiedad de D. José Solís Mateos, vecino de Trujillo.

Una yegua, capa blanca, domada, sin hierro, cerrada, de siete cuartas, con una nube en el ojo derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de la persona en poder de quien se halle referido semoviente.

**CÁCERES.**

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, 39.